

CONSTANCIA: La notificación de la demandada se surtió de manera personal en la secretaría de este despacho el día 07 de abril de 2022. El término de traslado de la demanda ocurrió los días 08, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2022. La ejecutada a través de abogado dio contestación a la demanda y propuso excepciones en escrito recibido el día 20 de abril en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Inhábiles 09, 10, 23 y 24 de abril.

Semana Santa del 11 al 17 de abril

Manizales, 29 de abril de 2022.

A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM
DEMANDADA	OFELIA VELEZ ANGEL
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00493-00

Se tiene por contestada la demanda por parte del abogado que auspicia a la demandada y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Previo a resolver sobre el escrito presentado por el profesional del derecho que representa a la parte demandada y que contiene la excepción de mérito denominada "pago de la obligación", en obediencia a la citada norma se le requiere para qué en el término de cinco días, lo corrija de los siguientes defectos:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la demandada al profesional del derecho que da contestación a la demanda, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. El nombre de la demandada, su domicilio y el número de documento de identificación.
3. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.

4. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar, donde la demandada y su apoderado recibirán notificaciones personales.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>069</u> Del <u>05 DE MAYO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806092dd45b4d67a266623ac45099828517373b85c6c4490967014002d197f42**
Documento generado en 04/05/2022 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>